

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción	Se publica todos los jueves	Puntos de suscripción
Un año 6 pesetas Un semestre. 3 » Un trimestre. 1 50 » Número suelto, 15 céntimos.	LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35 Las consultas se contestarán en la sección correspondiente	Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo. Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.
PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea. NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES		

Advertencia importante

La Administración de este periódico ha reclamado á sus suscriptores de fuera de la provincia los adeudos pendientes hasta el 31 de Diciembre del año último.

EL RAMO suplica atiendan la cortés invitación al pago, pues desoyéndola forzosamente tendrá necesidad de suspenderles el envío del mismo al finalizar el actual mes.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Plato del día VII.—El material escolar.—Secretarías é Inspecciones.—Gestiones.
Sección oficial.—Oficiales y auxiliares de las Juntas de Instrucción pública.
Crónica provincial.—Concurso único.—Clasificado.—Renuncia.—Nombramientos.—Licencias.—Período de observación.—Censuras.—Vacantes.—Renuncia.—Himno á la Bandera.—Descuentos.

SECCIÓN DOCTRINAL

PLATO DEL DIA

VII

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del corriente mes de Febrero, aparece un nuevo decreto reorganizando las Juntas locales de primera enseñanza. Estaba prevista la anunciada reforma, no cogiendo, por lo tanto, de susto.

En síntesis, vamos á exponer nuestra modesta opinión, después de una ligera ojeada al mencionado decreto, inspirado, sin duda, en mejores deseos que otras disposiciones oficiales, de triste recordación.

Prometemos á nuestros amables lectores, una

crítica detallada, concretándonos, por hoy, á impresiones.

Hay un apartado para la sección de *vigilancia*. Esto tendrá alguna relación con la reforma de la policía de *vigilancia*.... ¡Ni una palabra más!, por ahora.

Entran á formar parte de las nuevas Juntas, los Maestros; pero sólo en capitales de provincias y poblaciones de más de 10.000 habitantes. También los farmacéuticos vienen á ser Vocales de las mismas. Los defensores de los exámenes, están de enhorabuena; pues habrá dos en el curso escolar. También los *festivos*, por cuanto se instituye la Fiesta escolar—que seguimos no entendiendo lo que quiere decir, aunque sospechamos lo que será—. Las *notables* Memorias son el perejil de toda salsa, y van á resultar el condimento modernista.

Pero, francamente, por encima de todo nótase un espíritu más elevado y una intención más noble, no dañina como en platos anteriores.

Concédese, al Maestro, el derecho indiscutible de preguntar á sus alumnos, limitándose, en los exámenes, la acción de la Junta á juzgar de la obra del Profesor. Se publicarán programas generales de primera enseñanza, y la Junta Central es la designada para tal objeto. Habrá, como hasta ahora, oficios laudatorios, votos de gracias, premios en metálico, etc., lo que nos parece bien. Lo que no aprobamos es lo referente á la *incompatibilidad* del Maestro con la Junta y el *traslado* de aquél, hecho por la Superioridad. Esto se presta á *componendas* é injusticias.

Obsérvase una *miajica* de orientación moder-

na. ¡Lástima grande que no se hayan atrevido, resueltamente, á una reorganización absoluta y radical! ¡Es tan fácil!

EL MATERIAL ESCOLAR

Desde que el pago de las atenciones de primera enseñanza está á cargo del Estado, es cierto que los Maestros hemos obtenido un gran beneficio, cual es la seguridad en el cobro de nuestros modestos haberes. Ahora todos sabemos que en una fecha fija podemos contar con lo que ganamos á costa de una labor incesante, que aun cuando no sea lo suficiente para vivir con las exigencias de los tiempos modernos, en que se han cuadruplicado los precios de los artículos de primera necesidad, comparados con los que tenían al promulgarse la ley de 9 de Septiembre de 1857, al menos lo poco que tenemos asignado se cobra religiosamente. También recibimos, aunque no con tanta regularidad, la consignación del material; pero si la dotación que se nos da no basta para vivir con decencia, con lo que las escuelas tienen señalado para material no hay ni con mucho para suministrar á los alumnos lo más indispensable para recibir la enseñanza. Poco era lo que antes tenían asignado las escuelas para material, cuando era menor el número de asignaturas que se enseñaban en las elementales; pero desde que el Real decreto de 26 de Octubre de 1901 dispuso que en todas las escuelas, de cualquier grado que fuesen, se diese el mismo número de materias, parecía lógico que también se aumentase el material. Lejos de esto, se disminuyó notablemente, quedando reducido á la sexta parte de la dotación así como antes era la cuarta, y desde entonces pasamos los Maestros verdaderos apuros para poder atender á las necesidades más penosas de la enseñanza.

Es cierto que está dispuesto que sólo se suministre material á los niños pobres; pero eso es más fácil mandarlo que poder llevarlo á la práctica. Si tal se hiciese, resultaría que la mayor parte de los niños quedarían privados de recibir la enseñanza, cuando ésta no puede darse de viva voz. ¿Qué Maestro se resignará á que un niño no escriba porque carece de papel? Pues esto ocurriría con la mayor frecuencia. Lo mismo sucedería con los libros, cuadernos, etc., si el

Maestro no los suministrase; y por eso, haciendo un sacrificio, tiene que suministrar el material movible á cuantos niños concurren á la escuela.

Muchas veces hemos oído decir á los padres pudientes: yo tengo derecho á que á mis hijos se les provea de todo, porque para eso pago la contribución, y no tiene gracia que sea menos atendido que el que no contribuye con cantidad alguna; al menos seamos todos iguales. Esa es la lógica que emplean los que en los pueblos se llaman ricos, y no hay medio de convencerlos de que lo legislado es otra cosa.

Puesto el Maestro en la alternativa de cumplir con la ley, con riesgo de tener un disgusto á cada momento, ó hacer á todos iguales, opta por esto último, y para conseguirlo, así sea imperfectamente, tiene que sacrificar el material fijo, que de año en año va siendo más escaso y deteriorado, como es consiguiente, reñido siempre con la estética y en condiciones poco favorables para transmitir la enseñanza.

Luego quieren hacer comparaciones nuestros políticos, porque sin duda saben mucho lo que pasa en otras naciones sin cuidarse de lo que sucede en la nuestra. Dicen que en Alemania, Francia, Italia, Inglaterra, etc., hay un grado de cultura mucho mayor que el nuestro, y de ello culpan á los Maestros. Hay que hacer Maestros, se cansan de repetir. Hay consignación en el presupuesto para crear escuelas, pero no se crean porque los Maestros existentes no son capaces de desempeñarlas con provecho. Todo esto se dice en pleno Congreso y tenemos que sufrirlo pacientemente, por no poder llevar á esos señores al extranjero para que vean los locales que allí se destinan á escuelas y la clase y abundancia de material de que están provistas y que vean después los nuestros. Comparen aquellos palacios con los tugurios á que aquí llaman locales de escuela; comparen aquel material con el que á nosotros se nos suministra y después juzguen.

Hay quien dice: es preciso enviar Maestros al extranjero para que aprendan y nos traigan á España aquellos métodos y procedimientos que tan buenos resultados están dando en otras naciones, para implantarlos en la nuestra. De poco servirá todo eso si los Gobiernos no aprenden á dotar las escuelas de lo que tienen las del ex-

tranjero y á los Maestros de lo que necesitan para vivir. Ahí tienen el secreto nuestros destructores. En España hay Maestros buenos, malos y medianos, como en todas partes; pero el material es escaso y malo en todas las escuelas, y los locales, por regla general, detestables. Méjorese lo uno y lo otro y después exijan buenos resultados; ya verán los que tanto nos zahieren cómo en nada tendrán que envidiar á las naciones más cultas.

Secretarías é Inspecciones

¡Lastimoso y contradictorio, en verdad, es el cuadro que se ofrece con estos dos cargos afectos á la primera enseñanza!

¡Cruel é inhumano es el despojo que acaba de realizarse desde la *Gaceta* desposeyendo de sus destinos á los Secretarios ó Jefes de la Sección de Instrucción pública provincial, sin precedente alguno en la historia de la Administración española!

¡Ahí es nada! dejar en medio del arroyo á más de cuarenta familias de otros tantos funcionarios celosos, que obtuvieron sus cargos al amparo de las leyes!

Y todo ello obra de un intruso, del intruso y abofeteado Inspector Sr. Torromé, que si muy ilustrado y muy competente, no ha probado en la lid de la oposición esa ilustración y competencia, ni ha ejercido la enseñanza pública ni privada; pero que ha conseguido obsesionar al septuagenario Ministro Sr. Rodríguez San Pedro, haciéndole tragar esa babilla que esputa en los decretos, que, Ministros conservadores tan competentes y tan respetables como los Sres. Domínguez Pascual y La Cierva, le rechazaron dignamente.

Contradictorio hemos dicho, y así es en efecto, porque esa contradicción resalta con elocuencia axiomática, si se tiene en cuenta la sarracina que acaba de realizar en el cuerpo de Secretarios y el ancho portalón y la seguridad que ha llevado al cuerpo de Inspectores, al cual pertenece el intruso legislador de actualidad.

¿Por qué no ha medido con igual rasero al cuerpo inspectoril? Lo decoroso, lo honrado, lo digno y lo elevado hubiera sido eso; pero el nuevo leguleyo, que cual maligno divieso le ha salido al Magisterio primario de España, ha sa-

bido hacer *tabla rasa* con los Secretarios, en tanto que ha tenido la suma habilidencia de asegurar y aumentarles el sueldo á sus compañeros y calzarse con un cargo en la Junta por él ideada y con una asignación redonda y moronda, además de la estabilidad en la Inspección de Madrid, para cuyo cargo no puede alegar otro mérito que el del favor.

Malos vientos corren para los dictadores, y el Sr. Torromé, que nosotros le creíamos filantrópico y demócrata, está demostrándonos ser un dictadorzuelo de tomo y lomo.

¡Cuidado, Juan Franco!

Si el señor Ministro, en sus ratos de vigilia, pensara en los trastornos que esos decretos, en orden á la primera enseñanza, van á producir, seguramente que el Sr. Rodríguez San Pedro se hubiera apresurado á rechazarlos, como los rechazaron sus antecesores Sres. Domínguez Pascual y La Cierva.

Tiempo es todavía. De no hacerse, se corre el doble peligro de que el dictador español acabe como el portugués político, y de que surja entre el Profesorado y Secretarios y el cuerpo de Inspectores un antagonismo que á todo trance se debe evitar en beneficio de la cultura pública.

Ya que ha tenido la frescura de realizar el *desmoche* en los Secretarios, asegurando, en cambio, el *turrón* para sí y sus compañeros, lo elevado, lo digno y lo hermoso ahora sería presentar el Sr. Torromé y los que como él se hayan *colado*, la dimisión de sus cargos.

A que no lo hacen?

Al tiempo.

EL CRONISTA.

(De *La Bandera Profesional*.)

GESTIONES

Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública que han quedado cesantes por las recientes disposiciones del Sr. Rodríguez San Pedro, se hallan en Madrid gestionando su reposición en el cargo.

Convencidos de que el Ministro se cierra á toda petición de justicia—algún, que además de Maestro Normal es Abogado, le ha probado verbalmente, autorizado por S. E. para discutir, que el cargo es inamovible y los nombrados lo han sido con arreglo á derecho—, han visitado al Presidente del Consejo de Ministros, que se ha reservado; al de la Junta Central de Derechos pasivos, Sr. Bugallal.

que no aprueba lo hecho por el Ministro, y á los jefes de todas las minorías de Congreso y diputados de relieve, que han ofrecido su apoyo á los Secretarios cesantes, por entender que el Ministro carece de atribuciones para decretar las cesantías.

Parece que el Sr. Vincenti aprovechará la interpelación anunciada sobre los decretos famosos del Sr. Rodríguez San Pedro para tratar de las cesantías de los Secretarios y que aludirá á los jefes de las minorías y á los Sres. Bugallal y D. Melquiades Alvarez, con el fin de que la cuestión revista la debida importancia, pues todos entienden que dejando pasar estos sen les empeños del actual Ministro de Instrucción pública, peligraría la inamovilidad de Catedráticos, Profesores y Maestros.

Se dice también que el Ministro encuentra resistencia en algunas Juntas provinciales para anunciar la vacante de sus Secretarías, unas, porque los Secretarios son hombres de avanzada edad y la cesantía llevaría aparejada la miseria en la familia, además de que en los treinta y tantos años de servicios jamás han merecido la más leve amonestación de sus superiores y siempre están oportunamente cumplidos todos los servicios, y otras, porque encontrando ilegal la resolución y estando las Secretarías bien servidas, se niegan á prescindir del funcionario nombrado con arreglo á derecho y que es persona grata á la Junta provincial y á la Central de Derechos pasivos.

La resistencia pasiva de esas Juntas y el anuncio de los vuelos que alcanzará la interpelación Vincenti, ha hecho pensar al Sr. Rodríguez San Pedro—lo hemos oído á persona respetable del partido conservador—en la conveniencia de dar facilidades á los Secretarios cesantes para que puedan continuar en sus destinos.

Hasta aquí nuestra información.

Un solo comentario:

¡Quiera Dios que San Pedro se niegue á rectificar su obra, y que Maura, convencido de lo perjudicial que es su Ministro para la educación popular, le substituya y le jubile dentro de la presente semana!

Hemos recibido el siguiente despacho telegráfico, y con gusto nos adherimos á la petición que abraza:

«Teruel, 9, 20'25.—Pedimos Ministro Instrucción pública reposición cargo Secretario Junta provincial Sr. Feced, cesante último Real decreto.—*Monfort*, Inspector interino.—*Rojas*, Decano Maestros.—*Monterde*, por Habilitados.—*Palacios*, por personal Secretaría »

El Sr. Feced ha renunciado á seguir en la Secretaría con el carácter de interino, y así lo ha manifestado al Ministro en una comunicación que honra á su autor.

Y en brioso artículo publicado en nuestro estimado colega *El Magisterio de Teruel*, da cuenta

de su cesantía y se ofrece á los Maestros como abogado y consejero y amigo.

SECCIÓN OFICIAL

OFICIALES Y AUXILIARES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Debiendo proveerse las plazas de oficiales y auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública que se hallan vacantes ó servidas interinamente mediante examen, conforme á lo prevenido en la Real orden de 13 de Julio último y art. 41 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en armonía con el art. 10 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, se convoca por el presente anuncio para que los que deseen solicitarlas ó adquirir declaración de aptitud para vacantes sucesivas de la misma clase ó de oficiales quintos de esta Junta Central presenten en la Secretaría de la misma, situada en el edificio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de nueve á doce de la mañana, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, sus instancias, escritas y firmadas por los interesados, acompañadas de las partidas de bautismo y de los documentos que justifiquen los servicios administrativos que hayan prestado, títulos académicos ó estudios y cuanto consideren como mérito.

La Junta Central, terminado el plazo de admisión de instancias, determinará qué solicitantes son los que pueden verificar los ejercicios, publicando al efecto la lista de los admitidos y el día y hora en que han de comenzar los actos.

Los actuales oficiales y auxiliares de Contabilidad nombrados con anterioridad á la Real orden de 13 de Julio último que no han sido confirmados en sus plazas, las cuales se consideran, por lo tanto, vacantes, que se presenten á practicar los exámenes, si fueren aprobados, podrán ser propuestos, á su instancia, para los mismos destinos que hoy sirven, con la dotación que la citada Real orden señala.

Los ejercicios de examen consistirán: el primero, en contestar por escrito á dos temas sacados á la suerte de los cuestionarios, uno de Legislación de primera enseñanza y otro de Derechos pasivos, y en extractar y proponer resolución en un expediente de los que conoce esta Junta, y que el Tribunal entregará á los examinandos; el segundo, en resolver un problema de Aritmética, que el Tribunal redactará, referente á descuentos, indicando en el mismo los asientos que corresponderá hacer en los libros de Contabilidad, y formar una nómina de Maestros en activo servicio con todas las casillas correspondientes, incluso la de descuentos de De

rechos pasivos, haciendo tres asientos pertenecientes á tres escuelas servidas una en propiedad, otra interina y otra vacante; y el tercero, en rayar y encabezar los estados de una cuenta de Derechos pasivos, reseñando todos los documentos que deben acompañarse á la misma.

Los cuestionarios para el primer ejercicio estarán de manifiesto en las oficinas de esta Junta para los que deseen conocerlos.

Después de cada ejercicio el Tribunal acordará quiénes pueden pasar á practicar el siguiente, haciéndolo saber á los interesados por medio de listas, que se fijarán en la portería de las oficinas.

Madrid, 8 de Febrero de 1908.—El Voca' Secretario, *J. L. Retortillo*.—V.º B.º: El Presidente, *Gabino Bugallal*.

(*Gaceta de Madrid* 11 Febrero 1908.)

Crónica provincial

Concurso único

En el que debe anunciarse en el presente mes, en esta provincia, se han de proveer en propiedad las escuelas siguientes:

De niños

Bierge, dotada con 625 pesetas; Castellazuelo, 625; Sallent, 625, Selgua, 625; Esplús, 625; Bailo, 625; Ponzano, 550.

De niñas

Pomar, dotada con 625 pesetas; Sallent, 625.

De asistencia mixta

Lierta, dotada con 600 pesetas; Rodellar, 575; Ibieca, 550; Albalatillo, 550; Plan, 550; Urdués, 525; Callén, 500; Nachà, 500; Lapaúl, 500; Buesa, 500; Santa Justa (temporada), 500; Cortillas, 500; Valle de Bardají, 500; Torres de Barbues, 500; Güel, 500; Alfántega, 500; Barbaruéns, 500; Puértolas, 500; Riglos, 500; Salinas de Jaca, 500; Javiere del Obispo, 500; Sos y Sesué, 500; Fragonal y Lastiesas, 500; Lanuza, 500; Piracés, 500; Noales, 500; Janovas, 500; Senz y Viu, 500; Berbusa, 500; Literá y Chiriveta, 500; Giral, 500; Escuaín, 500; Monesma y Morilla, 500; Oto, 500; Sarsa de Surta, 500; Estaña, 500; Vinacua, 500; Mipanas, 500; Lúsera, 500; Tella, 500; Ascara, 500; Alíns, 500; Aratorés, 500.

Todavía no se han mandado estas vacantes á la aprobación del Rectorado, y, por tanto, no pueden publicarse en el *Boletín oficial*. Cuando esto se verifique reproduciremos el anuncio con las retribuciones que tenga asignadas cada escuela.

Clasificado

Lo ha sido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, con el haber anual de 600 pesetas, D. Nicolás Gil, Maestro de Bailo.

Renuncia

Le ha sido admitida por el Rectorado la que tenía presentada D.ª Consuelo Bruna, Maestra de Ascara.

Nombramientos

Se han recibido en la Secretaría de la Junta provincial, y ya se han transmitido á los interesados, los de Maestros en propiedad para la escuela de Satrústegui á favor de D. Luciano Gracia, y el de doña Sabina Magdalena Clavero para Artazcoz, ambos de la provincia de Navarra.

También han sido nombrados por el Rectorado, en concepto de interinos, D. Isidro Baquero Andreu, para Azanuy; D. Jesús de Porta, para Peralta de Alcofea, y D.ª Catalina Arnal, para Naval.

Licencias

Le ha sido concedida por el Rectorado para hacer oposiciones á escuelas de niños á D. Esdras Miguel Cortés, Maestro de Benasque, y á D. Vicente Brun, Maestro de Hecho, para las de Inspectores de primera enseñanza.

Período de observación

Le ha sido concedido por el Rectorado el segundo período de observación á D. Hermenegildo Pellicer, Maestro de Salas altas, y á D.ª Miguela Vellilla, Maestra de Lupiñén.

Censuras

Tanto la prensa profesional como la política, dirige estos días severas censuras contra la inaudita disposición del Sr. Rodríguez San Pedro, por la que ha lanzado á la calle á más de cuarenta Secretarios de Juntas provinciales, nombrados al amparo de la ley.

De tal atropello se quejan todos los periódicos profesionales.

Vacantes

Han sido anunciadas vacantes para su provisión interina las escuelas de niños de Ponzano y Bailo, con la dotación de 625 pesetas; y las mixtas de Giral, Alíns, Noales y Ascara, dotadas con 500 pesetas.

Renuncia

Ha presentado la renuncia del cargo de auxiliar de la escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de esta capital D. Joaquín Martínez, quien desempeñaba el cargo en calidad de interino.

Himno á la Bandera

D. Francisco González, ilustrado Profesor de música, ha compuesto y publicado un himno á la

Bandera aplicado á la poesía de Sinesio De'gado, premiada por el Ministerio de la Guerra y aprobada de Real orden.

El aire de la composición que nos ocupa es majestuoso, á la vez que marcial y muy apropiado para despertar el entusiasmo de la niñez haciéndole sentir las excelencias de nuestra gloriosa enseña.

No hay duda en afirmar que el autor de la música se propuso vencer las dificultades de la versificación, consiguiéndolo de manera magistral, y el ritmo sencillísimo hace que las voces infantiles se enardecen al cantar la poesía, despertando el sentimiento patrio.

El himno en cuestión está dedicado al Inspector de Barcelona, D. Federico López Amo.

Reciba el Sr. González nuestra más cordial enhorabuena, y recomendamos á nuestros compañeros el expresado himno.

Descuentos

Han ingresado en la Sucursal del Banco de España los respectivos Habilitados, con destino á la Caja de Derechos pasivos del Magisterio y por descuentos, las cantidades siguientes:

	Ptas.	Cts.
Habilitado de Barbastro.	358	03
» Benabarre.	339	23
» Boltaña	553	13
» Fraga.	232	95
» Huesca.	800	17
» Jaca.	391	99
» Sariñena.	150	87
» Tamarite	183	95
TOTAL	3010	32

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Anuario del Maestro para 1908

POR

D. VICTORIANO F. ASCORZ

Es el mejor consultor de los Maestros para resolver toda clase de dudas.

Precio: 2 pesetas.— Librería de L. Pérez

Centenario de los Sitios de Zaragoza

¡ARTE! ¡LITERATURA! ¡HISTORIA! ¡PATRIOTISMO!

Colección hermosísima de 40 postales con fotografías y pensamientos autógrafos de hombres eminentes

::: Comprad la titulada **PATRIA Y FE** :::

◆ Precio 3 pesetas ◆ **LIBRERIA DE PEREZ** ◆

Unico depósito en Huesca y su provincia

Obras en orden cíclico

POR

DON FELIX SARRABLO
ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartóné y lomo de tela	40
Aritmética, papel fuerte, grados 2.º y 3.º	30
Geometría, ídem íd., íd. íd.	20
Analogía y Sintaxis, ídem íd., íd. íd.	30
Prosodia y Ortografía, ídem íd., íd. íd.	20
Historia Sagrada, cartóné, ídem íd.	35
Agricultura, papel fuerte, ídem íd.	20
Historia España, ídem íd., íd. íd.	30
Geografía, ídem íd., íd. íd.	20
Ciencias físicas, etc., ídem íd. íd. íd.	30
Derecho, ídem íd., íd. íd.	20

El autor hace las rebajas acostumbradas en los pedidos directos acompañados de su importe

CARMEN, 15 ALCAÑIZ

Páginas selectas

POR

D. MANUEL IBARZ BORRAS

Se ha publicado una nueva edición de esta preciosa y sugestiva obra, la cual ha merecido de la prensa profesional los mayores elogios.

En ella figuran notables trabajos de Valera, Pereda, Alarcón, Echegaray, Pi y Margall, Vital Aza, Fernanflor, Kasabal, Selgas, Balart, E. de Amicis, C. Arenal, Ayala, Costa, Cano, Gabriel Galán, Lamartine, Benot, Daudet, Trueba, Núñez de Arce, Blasco, Zorrilla, Balmes, Maura, R. Palma, Campoamor y otros escritores nacionales y extranjeros.

Al pie de cada firma se ha puesto una nota biográfica para que los niños conozcan algo de los autores de las composiciones literarias.

Páginas selectas se vende á 1250 pesetas docena en las principales librerías de España.

OBRA IMPORTANTISIMA

Ciencia de la Educación

Psicología de la Educación

Organización Escolar

— POR —

D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca

tarios, tendrán los correspondientes á las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, que se refunden en las Secretarías de las Juntas provinciales, y en consecuencia, estará á su cargo:

- 1.º Preparar la tramitación y custodiar los expedientes, documentos ó antecedentes que correspondan ó sean del interés ó incumbencia de las Juntas provinciales.
- 2.º Llevar el Archivo y cuanto se refiera al personal de primera enseñanza de la provincia.
- 3.º Llevar el libro de turnos para la provisión de vacantes.
- 4.º Anunciar en los *Boletines oficiales* los concursos y oposiciones que les ordenen los Rectores ó la Superioridad, admitiendo las instancias documentadas, y remitiéndolas, cuando proceda á los Rectorados, con relación firmada, guardando el orden de presentación. Si las instancias que presentaren los Maestros no tuviesen la justificación debida y documentación requerida, se reclamarán de oficio y por conducto del Alcalde de la localidad en que tengan su residencia, dándoles un plazo de diez días para que las presenten, y si terminado éste no las hubieren presentado quedarán sin curso, dando cuenta al Rectorado en lo que le compete.
- 5.º Intervenir en todo lo que tenga relación con el pago de las atenciones de primera enseñanza, en la forma establecida.
- 6.º Llevar la contabilidad é instruir los expedientes que se hayan de cursar á la Junta Central de derechos pasivos.
- 7.º Tramitar los expedientes en solicitud de permutas, licencias, jubilaciones, suscripciones y cualesquiera otras peticiones que formulen los Maestros, dando la oportuna cuenta á la Junta provincial.
- 8.º Certificar las hojas de servicios y méritos, y expedir las certificaciones con el Visto Bueno del Presidente de la Junta.

TÍTULO V

Secretarías de las Juntas provinciales

Art. 41. El personal de las Secretarías de las Juntas provinciales se regirá por las disposiciones de este decreto, continuando vigente para el de Contabilidad la Real orden de 13 de Julio del presente año, dictada como ampliación á las prescripciones de la ley de 16 de Julio de 1887 y Reglamente para su ejecución.

Art. 42. Las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, así como las del personal ordinario afecto á las mismas, se cubrirán por oposición.

Para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Secretarios de dichas Juntas será preciso, además de las condiciones generales necesarias en todo cargo público, que los aspirantes acrediten poseer el título de Maestro Normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al sueldo de las Secretarías.

Los ejercicios para estas oposiciones serán los siguientes:

- 1.º Redactar un tema de Derecho administrativo, sacado á la suerte.
 - 2.º Resolver por escrito un caso práctico de Legislación de primera enseñanza, sacado á la suerte.
 - 3.º Responder verbalmente á tres preguntas de Contabilidad y otras tres de Pedagogía, sacadas á la suerte, durante diez minutos cada pregunta.
- El tribunal que ha de juzgar estas oposiciones lo constituirán:
- El Rector de la Universidad, donde la hubiere, ó el Director del Instituto de segunda enseñanza, Presidentes.
- Un diputado provincial designado por la Diputación ó por la Comisión provincial, cuando la primera no estuviere reunida.

El Director de la Escuela Normal de Maestros, donde la hubiere y donde no, un Profesor del Instituto designado por el Claustro.

El Inspector de primera enseñanza de más categoría de la provincia y otro Vocal de la Junta designado por ella.

Los opositores se clasificarán por el orden de su mérito, elevando la propuesta en terna al Ministro de Instrucción pública para el correspondiente nombramiento, si el número de los aprobados fuere suficiente para formarla, y, en otro caso, con los nombres de los que hubiesen obtenido aprobación.

La clasificación se hará siempre por mayoría absoluta de votos de los individuos que deben componer el Tribunal; es decir, por tres votos á lo menos.

Art. 43. Los ejercicios para cubrir por oposición las plazas del otro personal ordinario de las Secretarías de las Juntas provinciales serán los siguientes:

- 1.º Prácticas de Caligrafía, ejecutadas en presencia del Tribunal.
- 2.º Ejercicios de Ortografía en escritura al dictado.
- 3.º Responder verbalmente á tres preguntas de Gramática castellana, sacadas á la suerte, y á otras tres de Legislación de primera enseñanza.

Para tomar parte en estos ejercicios se requiere: ser mayor de edad y poseer el título de Maestro elemental.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones lo compondrán:

El Diputado provincial, Vocal elegible de la Junta de Instrucción pública de la provincia, Presidente.

Tres Vocales de la misma Junta, designados por ésta.

El Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.

Para que el Ministro pueda hacer los nombramientos correspondientes, se procederá en la forma que preceptúa el artículo 42 de este decreto respecto de los Secretarios.

Las vacantes de las plazas de mayor categoría que ocurren en el personal subalterno de las Secretarías de las Juntas provinciales se proveerán por ascenso entre los funcionarios de las mismas, quedando las resultas para la oposición.

Las oposiciones á estas plazas y á las de Secretarios de las Juntas provinciales se verificarán en la capital de la provincia donde ocurriese la vacante.

Art. 44. En ningún caso podrán simultanearse las funciones de Inspector de primera enseñanza y Secretario de la Junta provincial; por tanto, cuando quede vacante la plaza de Inspector, hasta que se cubra legalmente podrá desempeñarla, con carácter de interino, el Inspector auxiliar de la provincia, y donde no lo hubiere, el Director de la Escuela Normal ó un Catedrático del Instituto que designe el Rector del correspondiente distrito universitario; y cuando vacare la Secretaría de la Junta, podrá ser nombrado Secretario interino el Oficial administrativo de mayor categoría de la Junta provincial ó uno de los Maestros de las escuelas públicas de la capital que tenga auxiliar, designado también por el Rector.

Art. 45. Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública darán cuenta al Gobernador Presidente, y éste á la Junta Central de primera enseñanza, de las dificultades con que tropiecen en el despacho de los asuntos de su dependencia por faltas que cometa el personal administrativo á sus órdenes.

En vista de estas quejas, y pedido informe á la Junta provincial, la Central de primera enseñanza podrá proponer al Ministro la formación de expediente á los empleados que estime que no cumplen con sus deberes, los cuales, desde el momento en que se haga esta propuesta, quedarán suspendidos de empleo y sueldo, y, por tanto, sin ninguna intervención en el servicio.

Art. 46. Además de los deberes asignados á los Secre-